

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00328 00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ADRIÁN ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TENER EN CUENTA, que la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa **GKY-877** fue acatada por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá².

2.- PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto, el demandante informe en que parqueadero lo debe depositar los miembros de la Policía Nacional (ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actora para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

3.- CITAR a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, como acreedor prendario del rodante de placa **GKY-877**, de conformidad con el artículo 462 del C.G. P.

Notificar al acreedor en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 ibídem, o en su defecto el artículo 8º de la Ley 2213 de 2013, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que en atención a la aplicación de las TIC'S, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto. Pdf.32 Exp. Dig.

² Dto. Pdf. 22 y 30 ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c219447669ba9bb490abf98ec9dbb026f0ea769d5a3399d8096dd39e5c4cb78**

Documento generado en 21/07/2022 05:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>